



**E.S.E. Hospital Local de
Santa Catalina de Alejandría
NIT. 806.013.609-5**



**ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE SOFTWARE
ASISTENCIAL PARA LA ESE HOSPITAL LOCAL SANTA CATALINA DE ALEJANDRIA**

En desarrollo de lo señalado en la Resolución 5185 de 2013, emanada del Ministerio de la Protección Social y el Estatuto Interno de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Local de Santa Catalina de Alejandría, se preparan los siguientes estudios y documentos que soportan la modalidad de selección de contratación directa que procede para la celebración del presente contrato de prestación de servicios de arriendo o licenciamiento de software asistencial, el cual pretende satisfacer la necesidad de contar con un sistema de información para el procesamiento de datos producto de las consultas médicas del área de urgencias, consulta externa, promoción y prevención de esta entidad.

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La ESE HOSPITAL LOCAL DE SANTA CATALINA DE ALEJANDRIA-Bolívar es una entidad pública descentralizada del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaria Local de Salud e integrante del Sistema Municipal de Seguridad Social en Salud sometida al orden jurídico previsto en el capítulo III del artículo 194, 195, y 197 de la Ley 100 de 1993 y por el derecho privado en lo que se refiere a contratación. Como prestadora de servicios de salud de primer nivel del Municipio de Santa Catalina de Alejandría-Bolívar y en desarrollo de las competencias institucionales y para el cumplimiento de sus funciones en el proceso de atención asistencial en salud para el normal funcionamiento de la entidad, durante el año 2023 la ESE HOSPITAL LOCAL DE SANTA CATALINA DE ALEJANDRIA-Bolívar requiere el uso de un sistema de información con la capacidad de procesamiento de datos de las atenciones clínicas en el área de urgencias, consulta externa, promoción y prevención.

La ESE HOSPITAL LOCAL DE SANTA CATALINA DE ALEJANDRIA requiere contratar la adquisición de un software asistencial con los sistemas de admisiones, administración y estadísticas, servicios ambulatorios, facturación y RIPS, urgencias, hospitalización, promoción y mantenimiento, programación de servicios-citas, historia clínica, enfermería, laboratorio clínico, gestión farmacéutica, inventarios, para el registro adecuado de las atenciones médicas que realiza la entidad en beneficio con sus grupos de interés, toda vez que en la actualidad no existe un sistema con la capacidad para procesar este tipo de información.

La contratación de este sistema de información será útil para promover y ejecutar los procesos asistenciales que permitan contribuir con el desarrollo humano, urbano y rural de la comunidad de Santa Catalina de Alejandría -Bolívar, a través del mejoramiento de la calidad de vida y de salud de la población.

De conformidad con los estudios de mercado y las directrices del Ministerio de la Protección Social, la externalización de los servicios es la alternativa más eficaz para hacer viable financieramente las Empresas Sociales del Estado que prestan servicios de salud, debido a la competencia con las Instituciones Prestadoras de Salud de carácter privado que tienen una mayor grado de autonomía y movilidad para ofrecer servicios, por cuya razón se debe buscar racionalizar el gasto y propender por



**E.S.E. Hospital Local de
Santa Catalina de Alejandría
NIT. 806.013.609-5**



realizar una mayor cobertura, sin afectar la calidad del servicio, a través de personas dispuestas a prestar cada uno de los servicios requeridos, que se encuentran asociadas con ese propósito, por ello se acude a la contratación directa de una persona natural o jurídica que cumpla con los requisitos de contratación, afiliación al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, con lo cual se garantiza el cumplimiento de la normatividad vigente sobre la materia.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

La ESE HOSPITAL LOCAL DE SANTA CATALINA DE ALEJANDRIA-Bolívar contratará una persona natural o jurídica, idónea, capacitada y experta, bajo los lineamientos de la Resolución 5185 de 2013, emanada del Ministerio de la Protección Social y el Estatuto Interno de Contratación, para la prestación de servicios de licenciamiento de uso efectivo de software asistencial para el procesamiento de información de consultas médicas del área de urgencias, consulta externa, promoción y prevención de esta entidad. La ESE podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

2.1. Objeto a contratar: Licenciamiento de uso efectivo del Software SIOS EMPRESARIAL con certificado de registro lógico de fecha 07 de junio de 2006 radicado en libro 13 tomo 16 partida 159 de la dirección nacional de derechos de autor, desarrollado por el CONTRATISTA, para ser utilizado como medio en el procesamiento electrónico de sus datos; el CONTRATISTA otorga al CONTRATANTE una licencia de uso, de carácter personal, no exclusiva, temporal, intransferible, en modo "Software como Servicio" o "SaaS". El CONTRATISTA prestará los servicios de arriendo, capacitación, mantenimiento, actualización y soporte del software sistema de información para operaciones en salud SIOS Empresarial (la Aplicación) para los módulos: ADMISIONES, ADMINISTRACION Y ESTADISTICAS, SERVICIOS AMBULATORIOS, FACTURACION Y RIPS, URGENCIAS, HOSPITALIZACION, PROMOCION Y PREVENCION, PROGRAMACION DE SERVICIOS – CITAS, HISTORIA CLINICA WEB, ENFERMERIA WEB, LABORATORIO CLINICO O WEB SERVICE HL7, GESTION FARMACEUTICA, INVENTARIOS, GERENCIAL.

2.2. Plazo de ejecución: La duración del contrato será por seis (06) meses dentro del año dos mil Veintitrés (2023) contados a partir del acta de inicio.

2.3. Lugar de ejecución: El contrato será ejecutado en la E.S.E. Hospital Local Santa Catalina de Alejandría, ubicado en el municipio de Santa Catalina-Bolivar, Barrio abajo, Cra 19 #19A-1.

2.4. Forma de pago: El contrato se cancelará mediante seis (06) cuotas, pagaderas mensualmente, a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

2.5. Supervisión: El supervisor del contrato será el Subdirector Administrativo de la E.S.E. Hospital Local Santa Catalina de Alejandría



**E.S.E. Hospital Local de
Santa Catalina de Alejandría
NIT. 806.013.609-5**



2.6. Obligaciones del contratista:

- ✓ Arriendo, capacitación, mantenimiento, actualización y soporte del software sistema de información para operaciones en salud para los servicios: ADMISIONES, ADMINISTRACION Y ESTADISTICAS, SERVICIOS AMBULATORIOS, FACTURACION Y RIPS, URGENCIAS, HOSPITALIZACION, PROMOCION Y PREVENCIÓN, PROGRAMACION DE SERVICIOS – CITAS, HISTORIA CLINICA WEB, ENFERMERIA WEB, LABORATORIO CLINICO O WEB SERVICE HL7, GESTION FARMACEUTICA, INVENTARIOS, GERENCIAL.
- ✓ Entregar AL CONTRATANTE el manual de los módulos actualizados para el manejo y uso del software.
- ✓ Desarrollar las modificaciones y/o actualizaciones al software requeridas para cumplir con la ley o normas gubernamentales vigentes.
- ✓ Hacer llegar al CONTRATANTE el Upgrade o actualización de los programas y una descripción del impacto del producto.
- ✓ Brindar soporte telefónico o vía e-mail a las inquietudes que se presenten a los usuarios del sistema.
- ✓ Brindar soporte y asesoría presencial para solucionar problemas o fallas que no puedan ser resueltos telefónicamente, remota, internet o vía e-mail.
- ✓ Atender solicitud de soporte que realice el CONTRATANTE
- ✓ Entregar al CONTRATANTE la documentación en formato digital (medio magnético) de las nuevas versiones, actualizaciones o modificaciones realizadas.
- ✓ Capacitar al administrador del producto y otro funcionario designado por la gerencia en lo relacionado con las actualizaciones, administración de base de datos y nuevas versiones.
- ✓ Guardar la debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso
- ✓ Capacitar al personal delegado por el CONTRATANTE sobre el uso de los módulos adquiridos
- ✓ Crear Backups Diarios automáticos de Seguridad de la Información del CONTRATANTE, la cual estará en un servidor bajo responsabilidad y absoluta reserva del CONTRATISTA. Dichos Backups se guardarán por el término que se mantenga la relación contractual,
- ✓ Presentar al CONTRATANTE un cronograma de actividades

2.7. Obligaciones del contratante:

- ✓ Poner a disposición del CONTRATISTA toda la información que sea de vital ayuda de tal manera que facilite su labor.
- ✓ Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Administrador del Producto.
- ✓ Suministrar y cargar toda la información necesaria para el buen funcionamiento del software, con su propio personal idóneo.
- ✓ Asignar usuarios responsables de la correcta operación, levantamiento de información y coordinación del personal para cada área usuaria.
- ✓ Planificar con tiempo los requerimientos.



**E.S.E. Hospital Local de
Santa Catalina de Alejandría
NIT. 806.013.609-5**



- ✓ Elaborar pruebas sobre los programas entregados; EL CONTRATANTE es el único dueño de tal información y por tanto debe validar la información cargada en la Aplicación.
- ✓ Realizar procedimientos oportunos de generación de copias de seguridad (backups) para garantizar la salvaguarda de la información cargada y de la información procesada, antes de cada actualización y/o modificación que realice EL CONTRATISTA en la Aplicación.
- ✓ Estudiar oportunamente la documentación y acatar las recomendaciones que haga EL CONTRATISTA sobre el manejo de la Aplicación.
- ✓ Informar al CONTRATISTA por escrito, las especificaciones de los cambios normativos y/o adiciones que llegasen a afectar la Aplicación, dentro de un término prudencial, teniendo en cuenta las exigencias de la nueva normatividad.
- ✓ Evitar que personas ajenas al CONTRATISTA tengan acceso al software de la Aplicación.
- ✓ Confirmar al CONTRATISTA dentro de un término de cinco (5) días hábiles, si la solución enviada por este a cualquier requerimiento fue efectiva, o de lo contrario se considerará como atendida.
- ✓ EL CONTRATANTE se obliga a respetar los derechos de autor que la ley consagra a favor del CONTRATISTA sobre el programa, empleándolo en un servidor y tantas terminales hasta el número de usuarios que expresamente se le licencien y absteniéndose de copiar, duplicar o reproducir, bajo ninguna excusa y por cualquier sistema o forma, los programas objeto del presente contrato y los manuales correspondientes. Esta obligación se extiende a los programas o sistemas operativos necesarios para el funcionamiento del software -SIOS Empresarial-. La transgresión de lo anterior además de facultar a EL CONTRATISTA para dar por terminado el presente contrato unilateralmente, hará responsable a EL CONTRATANTE de las sanciones legales correspondientes.
- ✓ EL CONTRATANTE se responsabiliza a instruir a su personal sobre la obligación anterior y sobre las sanciones correspondientes en caso de desacato.
- ✓ Cumplir con los requerimientos técnicos mínimos en cuanto a los equipos y contar con el sistema operacional actualizado. EL CONTRATISTA recomienda que EL CONTRATANTE tenga acceso a Internet y correo electrónico, para optimizar el servicio técnico.
- ✓ Pagar el valor del contrato dentro de los plazos y oportunidades establecidas.
- ✓ El CONTRATANTE se obliga a designar una persona para que realice la labor de Administrador de Producto.
- ✓ Es responsabilidad del CONTRATANTE, procesar, revisar y digitar toda la información que el software requiera para la puesta en marcha y correcta operación

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Para la celebración y suscripción del contrato de prestación de servicios de licenciamiento de Software Asistencial se deberá seguir el procedimiento previsto en el Estatuto Interno de Contratación adoptado mediante Acuerdo No. 006 de mayo de 2018, y modificado por la Resolución No. 274 de enero de 2021. Es importante manifestar que el régimen jurídico contractual aplicable a la ESE HOSPITAL LOCAL DE SANTA CATALINA DE ALEJANDRIA es el derecho privado tal como lo preceptúa la ley 100 de 1993 art 195 Numeral 6, el artículo 16 Decreto 187 de 1994 para lo cual solo se requiere la existencia previa de Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Estudio de



**E.S.E. Hospital Local de
Santa Catalina de Alejandría
NIT. 806.013.609-5**



conveniencia y oportunidad, además la certificación sobre la carencia o insuficiencia de personal de planta que ejerza tales actividades.

Teniendo en cuenta que se trata de contratar servicios de Licenciamiento de Software que satisfaga las necesidades de contar con un sistema de información con la capacidad de procesamiento de datos de las consultas médicas en las áreas de urgencias, consulta externa, promoción y mantenimiento que contribuya al desarrollo misional de esta entidad, la selección del contratista se desarrollará mediante la modalidad de CONTRATACION DIRECTA. Así las cosas, el CONTRATISTA se compromete con su experiencia e idoneidad suficiente, a prestar un servicio con calidez, eficiencia y calidad. Por consecuencia, se realizará una invitación directa a presentar oferta de una persona natural o jurídica que cumpla los requisitos exigidos en el presente estudio, en razón que no se requiere la obtención de varias ofertas.

3.1. Idoneidad y experiencia: El contratista deberá acreditar los siguientes requisitos:

- ✓ **Idoneidad:** Persona natural o jurídica legalmente capaz, con idoneidad, debidamente titulado y en ejercicio de la profesión, sin inhabilidades e incompatibilidades, ni conflicto de intereses para suscribir contratos con la E.S.E. Hospital Local Santa Catalina de Alejandría a título individual.
- ✓ **Experiencia:** Demostrar experiencia específica en las actividades iguales o similares a las del presente contrato, anexando copia de contratos y/o certificaciones en las que se enuncie: contratante, contratista, objeto, término, valor, cumplimiento etc. a título individual.

3.2. Justificación: La contratación planteada, se considera conveniente y oportuna, por las siguientes razones:

Que el artículo 59 de la Ley 1438 de 2011 señala que: "...Operación con terceros. Las Empresas Sociales del Estado podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros, Empresas Sociales del Estado de mayor nivel de complejidad, entidades privadas o con operadores externos, previa verificación de las condiciones de habilitación conforme al sistema obligatorio de garantía en calidad..."

- ✓ **Tercerización de los servicios:** La asociación o contratación de terceros para el suministro de servicios de salud, bajo la modalidad de la tercerización, externalización u outsourcing de servicios de salud, se encuentra legalmente permitida; figuras que se describen a través de las circulares No. 066 y 067 de 2010 expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud, las cuales se proceden a explicar de la siguiente forma:
 - La ESE o IPS privada puede contratar individualmente la prestación de servicios de salud o contratar la prestación de servicios mediante la figura de asociación o de alianzas estratégicas con otros operadores Privados o Públicos mediante Sistemas Negociables Mercantiles que faciliten su cumplimiento, generen economía de costos y optimicen la gestión, obteniéndose una participación razonable en el margen de rentabilidad logrado por el operador de servicios, buscando a través de esta asociación o alianza, la optimización de los recursos destinados a la salud, reduciendo el costo que para las Entidades Responsables del Pago de Servicios de Salud (ERP), las entidades que ofrezcan Planes Voluntarios de Salud, los particulares y demás pagadores del sistema, podría significar el tener contratos con



**E.S.E. Hospital Local de
Santa Catalina de Alejandría
NIT. 806.013.609-5**



cada prestador, brindando los servicios de salud en un paquete integral e interdisciplinario de servicio.

Por lo enunciado, se hace necesaria la contratación de la prestación de servicios técnicos o profesionales, bajo la modalidad de outsourcing, con el fin de no interrumpir la prestación de los servicios de salud y contar con el personal asistencial adecuado e idóneo, para la realización de las actividades correspondientes a la atención en el área de Consulta Externa, Urgencia, Promoción y Mantenimiento de la E.S.E. Hospital Local Santa Catalina de Alejandría.

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO CON PRECISIÓN LAS VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE LOS COSTOS PARA LA ENTIDAD ASOCIADOS A LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

4.1. Presupuesto oficial: Una vez lo anterior, se establece que el valor estimado del contrato asciende a la suma de VEINTE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$20.790.000) M/CTE, De conformidad con los valores cotizados y el plazo de ejecución del contrato.

4.2. Disponibilidad Presupuestal

SECCION	RUBRO	FUENTE	DETALLE	VALOR
CDP	2.1.2.01.01.005.02.03.01.01	RECURSOS PROPIOS 2023	Licenciamiento de uso efectivo de Software, desarrollado por el CONTRATISTA, para ser utilizado como medio en el procesamiento electrónico de datos; el CONTRATISTA otorga al CONTRATANTE una licencia de uso, de carácter personal, no exclusiva, temporal, intransferible, en modo "Software como Servicio" o "SaaS". El CONTRATISTA prestará los servicios de implementación, capacitación, mantenimiento, actualización y soporte del software sistema de información para operaciones en salud para los módulos: ADMISIONES, ADMINISTRACION Y ESTADISTICAS, SERVICIOS AMBULATORIOS, FACTURACION Y RIPS, URGENCIAS, HOSPITALIZACION, PROMOCION Y PREVENCION, PROGRAMACION DE SERVICIOS – CITAS, HISTORIA CLINICA WEB, ENFERMERIA WEB, LABORATORIO CLINICO O WEB SERVICE HL7, GESTION FARMACEUTICA, INVENTARIOS, GERENCIAL.	\$20.790.000



**E.S.E. Hospital Local de
Santa Catalina de Alejandría
NIT. 806.013.609-5**



5. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
RIESGO EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO		
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	10%	Entidad contratante
Uso o recolección de información errada	15%	Contratista, salvo que la información errada provenga de la misma entidad
Estimación inadecuada de los costos	5%	Contratista
Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	20%	Contratista
Uso indebido de información	10%	Contratista
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	5%	Contratista, quien debe cubrir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema ARP
Falta de calidad en el servicio prestado	10%	El Supervisor del contrato debe vigilar su ejecución, pena de no certificarla
EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES		
Financiamiento del contrato	100%	Contratista
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	5%	Contratista
Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato	5%	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.

6. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR.

La ESE exigirá póliza de cumplimiento, buen manejo y correcta inversión del anticipo y póliza por calidad del servicio.



**E.S.E. Hospital Local de
Santa Catalina de Alejandría
NIT. 806.013.609-5**



Se verificó que el Gerente de la ESE HOSPITAL LOCAL DE SANTA CATALINA DE ALEJANDRIA se encuentra debidamente autorizado por la junta directiva para celebrar contratos de conformidad con las normas legales.

Por ende, este despacho considera que es conveniente y oportuna la celebración del contrato de prestación de servicios de Gestión y Apoyo, para satisfacer la necesidad existente.

Se firma en Santa catalina Bolívar, el día veintidós (22) del mes de junio dos mil veintitrés (2023)

**JOSE RAMOS GOMEZ
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO ESE HLSCA**